

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 31 de Agosto de 1892.

Número 203.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miér. 31. San Ramón Nonato (*Patrón de la villa de Palmares*) y san Aristides.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 106. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 127. Rebaja la quinta parte de la pena á unos reos. N. 128. Deniega una solicitud.

Cartera de Gobernación.

Toma de posesión.

Documentos varios.

MARINA.

Informe. Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 106.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Cuatro pesos á don Charles Stutz por dibujo de 16 nombres de abogados en el catálogo, á veinticinco centavos cada uno.

Ocho pesos al Alcalde 3.º de esta ciudad, por gastos en alquiler de bestias que ocupó en practicar diligencias en causa criminal.

Dos pesos á don Teófilo Vargas, por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 2.º de esta ciudad en la práctica de diligencias en causa criminal.

Tres pesos á don José Ana Flores, por conducción de útiles de escritorio de esta ciudad al Juzgado Civil de Heredia.

Cinco pesos setenta centavos á don Santiago A. Rees por dos días de servicio como Procurador Fiscal el mes de Febrero próximo pasado, en una causa criminal, por impedimento legal del propietario.

Cinco pesos cincuenta centavos á don Santiago Echavarría Quirós, por iguales servicios.

Ocho pesos al Alcalde de Atenas, por gastos en alquiler de bestias que hizo para practicar diligencias en materia criminal.

Dieciséis pesos al Alcalde 2.º de la ciudad de Liberia, por igual motivo.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Gracia.

N.º 127.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Agosto de 1892.

Vistos los memoriales de Ignacia Rodríguez y González, á nombre de su hijo Luis Cortés Rodríguez, Juan Bautista Obando, Roberto Reeff, Nathaniel Dalkin y Blas Ortega, en que piden rebaja de la pena de presidio que les fué impuesta por los delitos de lesiones el primero, hurto los tres siguientes y homicidio el último, el Presidente de la República, de conformidad con el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los expresados reos la quinta parte de la pena á que han sido condenados, por estar en el caso del artículo 111 del Código Penal.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 128.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Agosto de 1892.

Con presencia del memorial de Felipe Elizondo Barquero, encaminado á que se rebaje á su padre José de la Rosa Elizondo la pena de confinamiento que se le impuso por el delito de lesiones, diciendo que éste ha cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal; oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia, en el cual consta que es

improcedente la gracia que se pide, porque ella sólo se concede á los reos que compurgan su condena en los establecimientos penales,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar dicha solicitud.
—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Palacio Nacional. San José, á las nueve y media de la mañana del día treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Presente en la Secretaría de Gobernación el señor don Demetrio Tinoco, nombrado para Gobernador de la provincia de Cartago por acuerdo n.º 129, de fecha de ayer, prestó el juramento de ley, quedando en consecuencia en posesión de su destino.

VARGAS M.

DEM. TINOCO.

Documentos Varios.

MARINA.

San José, Julio 25 de 1892.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Señor Secretario de Estado.

En cumplimiento de las órdenes de Ud., recibidas por conducto de la Secretaría de Instrucción Pública, he mandado á practicar los estudios conducentes para el cálculo de las tablas de mareas del puerto de Puntarenas. Queda todavía por efectuar el mismo trabajo en Limón; mas, como éste urge menos, por no tener los movimientos de flujo y reflujo la misma importancia en este último puerto como en el primero, esperaremos con la debida aprobación de U. hasta que podamos emprender en dicho lugar ciertas operaciones destinadas á determinar de un modo definitivo la longitud de San José. De este modo realizaremos una economía de tiempo y dinero.

Por hoy, pues, sólo me cabe transmitir á U. las tablas de mareas del puerto de Puntarenas, calculadas para los cinco últimos meses del año en curso, junto con el interesante prólogo de mi asistente, el Sr. P. Reitz, quien, por razones de conveniencias de servicio, fué el encargado de recoger los datos referidos.

Soy de U., señor Secretario de Estado, con todo respeto y aprecio, atento y seguro servidor,

H. PITTIER.

San José, Julio 24 de 1892

Señor Director del Instituto Físico geográfico nacional.
Pte.

Señor Director:

De conformidad con las instrucciones de U., salí de San José el día 20 de Julio próximo pasado con dirección á Puntarenas y con el objeto de hacer los estudios necesarios para el cálculo de las mareas.

Durante los seis días de mi permanencia en aquel puerto, he observado las pleamares y bajamares que tuvieron lugar con el resultado siguiente: *el conocimiento del puerto es de tres horas doce minutos* (3 h. 12 m.); no he podido averiguar irregularidades notables debidas á causas locales tales como corrientes, etc; pero sí descubrí el origen de la creencia generalmente esparcida acerca de la existencia de aquellas. Los marinos y el público en general siempre han considerado como hora aproximada de la pleamar aquel momento en que buques anclados en el Golfo cambian su posición por el efecto del flujo y reflujo; es decir: cuando la proa de dichos buques se encuentra hacia el Oriente, hay para ellos creciente, mientras está vaciando cuando su dirección es contraria. Esta suposición, exacta en general, no puede servir para la determinación del instante de la pleamar ó bajamar, pues se observan entre dichos movimientos y la mayor altura de las aguas diferencias que pueden ascender á más de una hora. Se explica este fenómeno por la existencia de corrientes superficiales debidas

á que la onda progresiva del flujo ó reflujo llega al Estero ó sale de él, más tarde que las ondas correspondientes á la gran playa.

Para determinar con alguna exactitud el momento de la pleamar tracé primero una serie de señas en un poste del grande muelle y, por medio de un antejo, observé la altura del agua, apuntando al mismo tiempo la hora. Pero este procedimiento no proporcionó datos completamente satisfactorios y el siguiente que adopté en seguida, dió mejores resultados. A lo largo de una línea normal á la orilla del mar, coloqué un cierto número de estacas convenientemente esparcidas. Luego, en el momento en que el agua alcanzó por primera vez la más próxima de éstas, comencé á contar el número de olas que la tocaban en cada medio minuto. Mientras duró el flujo, el mar alcanzó sucesivamente las varias estacas, y en cada una de ellas repetí la misma operación. Mas el instante llegó necesariamente en que el número de olas que tocaron la estaca en un medio minuto, en lugar de aumentar, disminuyó. Este momento lo consideré como hora de la pleamar y, comparándolo con la hora del paso de la Luna por el meridiano de Puntarenas, obtuve el conocimiento del puerto. Agregando éste al instante calculado del paso de la Luna y aplicando la corrección que resulta de las fórmulas correspondientes

$$\left\{ \begin{aligned} A &= 3,06 \frac{\delta^{13} \cos^2 \nu^2}{\delta^3 \cos^2 \nu} \text{ y } c = \frac{1}{30} \text{ arc tang } \frac{\text{sen } 2 \alpha}{A + \cos 2 \alpha} \end{aligned} \right\}$$

obtuve coincidencia entre cálculo y observación.

No obstante, debido á un número insuficiente de observaciones, es posible que se muestren diferencias. Por este motivo, he suplicado al Capitán del puerto, señor Montagné, tener la bondad de mandar á fines de cada mes, una nota en la cual indique las diferencias que hayan podido verificarse, para aplicar á las tablas subsecuentes las modificaciones que se demuestren necesarias.

Con toda consideración me suscribo de U., señor Director, atento y seguro servidor,

PEDRO REITZ.

JULIO 1892.		
Día.	Hora de la pleamar.	
	A. M.	P. M.
10	2 h. 59 m.	3 h. 19 m.
11	3 .. 39 ..	4 .. 2 ..
12	4 .. 24 ..	4 .. 48 ..
13	5 .. 11 ..	5 .. 38 ..
14	6 .. 5 ..	6 .. 37 ..
15	7 .. 8 ..	7 .. 40 ..
16	8 .. 12 ..	8 .. 46 ..
17	9 .. 20 ..	9 .. 52 ..
18	10 .. 24 ..	10 .. 54 ..
19	11 .. 23 ..	11 .. 51 ..
20		12 .. 19 ..
21	0 .. 46 ..	1 .. 12 ..
22	1 .. 36 ..	2 .. 00 ..
23	2 .. 23 ..	2 .. 45 ..
24	3 .. 6 ..	3 .. 20 ..
25	3 .. 46 ..	4 .. 6 ..
26	4 .. 26 ..	4 .. 46 ..
27	5 .. 6 ..	5 .. 25 ..
28	5 .. 46 ..	6 .. 6 ..
29	6 .. 30 ..	6 .. 54 ..
30	7 .. 23 ..	7 .. 51 ..
31	8 .. 23 ..	8 .. 54 ..

NOTA: La hora indicada es siempre la del meridiano de San José, que es la de ley en toda la República; adelanta de 2 m. 48 s., poco más ó menos, sobre la del meridiano de Puntarenas.

AGOSTO 1892.		
Día.	Hora de la pleamar.	
	A. M.	P. M.
1	9 h. 28 m.	10 h. 1 m.
2	10 .. 31 ..	11 .. 1 ..
3	11 .. 26 ..	11 .. 54 ..
4		0 .. 18 ..
5	0 .. 42 ..	1 .. 3 ..
6	1 .. 24 ..	1 .. 45 ..
7	2 .. 5 ..	2 .. 32 ..
8	2 .. 59 ..	3 .. 11 ..
9	3 .. 23 ..	3 .. 44 ..
10	4 .. 5 ..	4 .. 27 ..
11	4 .. 49 ..	5 .. 14 ..
12	5 .. 39 ..	6 .. 8 ..
13	6 .. 37 ..	7 .. 10 ..
14	7 .. 42 ..	8 .. 18 ..
15	8 .. 54 ..	9 .. 33 ..
16	10 .. 12 ..	10 .. 46 ..
17	11 .. 19 ..	11 .. 49 ..
18		0 .. 19 ..
19	0 .. 33 ..	0 .. 47 ..
20	1 .. 19 ..	1 .. 51 ..
21	2 .. 16 ..	2 .. 28 ..
22	2 .. 46 ..	3 .. 4 ..
23	3 .. 20 ..	3 .. 36 ..
24	3 .. 53 ..	4 .. 10 ..
25	4 .. 26 ..	4 .. 42 ..
26	5 .. 00 ..	5 .. 18 ..
27	5 .. 38 ..	5 .. 58 ..
28	6 .. 24 ..	6 .. 50 ..
29	7 .. 23 ..	7 .. 56 ..
30	8 .. 37 ..	9 .. 17 ..
31	9 .. 59 ..	10 .. 47 ..

SETIEMBRE 1892.		
Día.	Hora de la pleamar.	
	A. M.	P. M.
1	11 h. 11 m.	11 h. 40 m.
2		0 .. 3 ..
3	0 .. 26 ..	0 .. 47 ..
4	1 .. 8 ..	1 .. 27 ..
5	1 .. 46 ..	2 .. 5 ..
6	2 .. 24 ..	2 .. 43 ..
7	3 .. 2 ..	3 .. 22 ..
8	3 .. 42 ..	4 .. 4 ..
9	4 .. 25 ..	4 .. 49 ..
10	5 .. 13 ..	5 .. 43 ..
11	6 .. 13 ..	6 .. 48 ..
12	7 .. 23 ..	8 .. 5 ..
13	8 .. 40 ..	9 .. 29 ..
14	10 .. 11 ..	10 .. 47 ..
15	11 .. 22 ..	11 .. 49 ..
16		0 .. 16 ..
17	0 .. 37 ..	0 .. 58 ..
18	1 .. 16 ..	1 .. 33 ..
19	1 .. 49 ..	2 .. 5 ..
20	2 .. 19 ..	2 .. 33 ..
21	2 .. 49 ..	3 .. 4 ..
22	3 .. 19 ..	3 .. 33 ..
23	3 .. 49 ..	4 .. 4 ..
24	4 .. 20 ..	4 .. 36 ..
25	4 .. 55 ..	5 .. 14 ..
26	5 .. 38 ..	6 .. 2 ..
27	6 .. 37 ..	7 .. 12 ..
28	8 .. 3 ..	8 .. 53 ..
29	9 .. 37 ..	10 .. 21 ..
30	10 .. 52 ..	11 .. 23 ..

OCTUBRE 1892.		
Día.	Hora de la Pleamar.	
	A. M.	P. M.
1	11 h. 45 m.	
2	0 .. 6 ..	0 h. 25 m.
3	0 .. 44 ..	1 .. 3 ..
4	1 .. 21 ..	1 .. 39 ..
5	1 .. 57 ..	2 .. 17 ..
6	2 .. 36 ..	2 .. 57 ..
7	3 .. 17 ..	3 .. 39 ..
8	4 .. 2 ..	4 .. 28 ..
9	4 .. 54 ..	5 .. 26 ..
10	5 .. 57 ..	6 .. 35 ..
11	7 .. 13 ..	7 .. 58 ..
12	8 .. 42 ..	9 .. 25 ..
13	10 .. 8 ..	10 .. 40 ..
14	11 .. 11 ..	11 .. 35 ..
15	11 .. 58 ..	
16	0 .. 16 ..	0 .. 34 ..
17	0 .. 50 ..	1 .. 5 ..
18	1 .. 19 ..	1 .. 34 ..
19	1 .. 49 ..	2 .. 4 ..
20	2 .. 18 ..	2 .. 31 ..
21	2 .. 46 ..	3 .. 1 ..
22	3 .. 16 ..	3 .. 30 ..
23	3 .. 48 ..	4 .. 5 ..
24	4 .. 24 ..	4 .. 42 ..
25	5 .. 05 ..	5 .. 28 ..
26	6 .. 4 ..	6 .. 40 ..
27	7 .. 30 ..	8 .. 19 ..
28	9 .. 5 ..	9 .. 50 ..
29	10 .. 21 ..	10 .. 51 ..
30	11 .. 13 ..	11 .. 34 ..
31	11 .. 49 ..	

NOVIEMBRE 1892.		
Día.	Hora de la Pleamar.	
	A. M.	P. M.
1	0 h. 14 m.	0 h. 33 m.
2	0 .. 51 ..	1 .. 10 ..
3	1 .. 30 ..	1 .. 51 ..
4	2 .. 11 ..	2 .. 33 ..
5	2 .. 55 ..	3 .. 20 ..
6	3 .. 45 ..	4 .. 12 ..
7	4 .. 40 ..	5 .. 12 ..
8	5 .. 44 ..	6 .. 20 ..
9	6 .. 56 ..	7 .. 38 ..
10	8 .. 20 ..	8 .. 58 ..
11	9 .. 36 ..	10 .. 6 ..
12	10 .. 37 ..	10 .. 59 ..
13	11 .. 22 ..	11 .. 42 ..
14		0 .. 2 ..
15	0 .. 17 ..	0 .. 32 ..
16	0 .. 48 ..	1 .. 4 ..
17	1 .. 19 ..	1 .. 33 ..
18	1 .. 49 ..	2 .. 4 ..
19	2 .. 20 ..	2 .. 36 ..
20	2 .. 53 ..	3 .. 9 ..
21	3 .. 28 ..	3 .. 46 ..
22	4 .. 5 ..	4 .. 25 ..
23	4 .. 49 ..	5 .. 12 ..
24	5 .. 45 ..	6 .. 17 ..
25	6 .. 57 ..	7 .. 37 ..
26	8 .. 18 ..	8 .. 59 ..
27	9 .. 37 ..	10 .. 14 ..
28	10 .. 35 ..	10 .. 55 ..
29	11 .. 17 ..	11 .. 39 ..
30		0 .. 1 ..

DICIEMBRE 1892.		
Día.	Hora de la Pleamar.	
	A. M.	P. M.
1	0 h. 22 m.	0 h. 44 m.
2	1 .. 6 ..	1 .. 29 ..
3	1 .. 52 ..	2 .. 17 ..
4	2 .. 41 ..	3 .. 7 ..
5	3 .. 34 ..	4 .. 1 ..
6	4 .. 28 ..	4 .. 57 ..
7	5 .. 25 ..	5 .. 54 ..
8	6 .. 23 ..	6 .. 57 ..
9	7 .. 30 ..	8 .. 5 ..
10	8 .. 39 ..	9 .. 9 ..
11	9 .. 39 ..	10 .. 6 ..
12	10 .. 32 ..	10 .. 49 ..
13	11 .. 16 ..	11 .. 36 ..
14	11 .. 56 ..	
15	0 .. 14 ..	0 .. 32 ..
16	0 .. 50 ..	1 .. 8 ..
17	1 .. 26 ..	1 .. 44 ..
18	2 .. 3 ..	2 .. 21 ..
19	2 .. 39 ..	2 .. 36 ..
20	3 .. 16 ..	3 .. 35 ..
21	3 .. 55 ..	4 .. 14 ..
22	4 .. 37 ..	4 .. 59 ..
23	5 .. 26 ..	5 .. 53 ..
24	6 .. 26 ..	6 .. 59 ..
25	7 .. 32 ..	8 .. 5 ..
26	8 .. 39 ..	9 .. 12 ..
27	9 .. 44 ..	10 .. 17 ..
28	10 .. 44 ..	11 .. 11 ..
29	11 .. 37 ..	
30	0 .. 3 ..	0 .. 28 ..
31	0 .. 53 ..	1 .. 19 ..

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Agosto 29—Á las 5 p. m. zarpó el vapor "Austerlitz" con destino á "Puerto Corsaw, Norte América, al mando de su capitán Frazer. 22 tripulantes y 1076 toneladas de registro. No lleva pasajeros, carga ni correspondencia.

Despachado por la Compañía del Ferrocarril.

Agosto 30. Á las 9, 30 de la noche zarpó el vapor "Presidente Carazo" con destino á San Juan del Norte. Pasajeros: señora S. A. de Mejía y G. Spillo. No lleva carga. Correspondencia: 1 paquete.

Despachado por Minor C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Agosto 30. Hay á las 6 a. m., fondeó el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 20 horas de mar de San Juan á este puerto, 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Leopoldo Castro, J. R. Serrano, I. Piche, Próspero Castro, J. R. Pilbrun, E. E. Johnson, B. M. Sarabia y tres hijos, Pedro Arcas, José Birot y 11 miembros de la Compañía de Zarzuela. Carga: 162 bultos mercaderías, con 17 toneladas, 4 sacos 7 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Justiniano Murillo y Herrea y Francisco Chaves Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Pedro de la ciudad de Alajuela, denunciando por iguales partes un terreno baldío, constante como de cincuenta hectáreas, sito en el punto llamado "Mastate", distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Justiniano Murillo Herrera; Sur, terrenos de la sucesión de Lino Castro, de Cecilio Soto y Joaquín Sibaja; y Este y Oeste, ídem de Francisco Chaves Rodríguez, Isidoro Gómez y Florencio Solís.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Agosto 20 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Josefa Sotera Vargas y Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr el veintitres de Julio anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez, Srio.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de tres meses, que empezaron á correr desde el dieciocho de Junio del corriente año, á todas las personas que como herederos, legatarios ó acreedores

tengan derechos que reclamar en la mortuoria de la señora Micaela Mata León, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que lo verifiquen dentro del término señalado; en el apercibimiento de que no verificarlo así, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, 29 de Agosto de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Secretario.

Por segunda vez y con el término de tres meses se cita y emplaza á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores tuvieren algún derecho que reclamar en la mortuoria del señor Juan Madrigal Montes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el indicado término ocurran á legalizarlo, en el apercibimiento de que si no lo hicieren así, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que este término principió á correr el seis de Mayo del corriente año, que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, 29 de Agosto de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Rosalía Fernández y Güell de Castro, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día trece del entrante Setiembre, con el objeto de que nombren albaceas, propietario y suplente de dicha sucesión, y darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelven lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez, Srio

3-1

A las doce del día dieciséis de Setiembre próximo se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: terreno parte de montaña y parte en breñas, quebrado en su mayor parte, con una entrada por el rumbo Norte, situado en el punto llamado "Palo Blanco" de San Cristóbal de Tobosi, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con terrenos de los indígenas de Tobosi; al Sur, Este y Oeste, con ídem de Jesús Padilla antes, hoy de don Jerónimo Esquivel, finado. Mide setenta y dos manzanas y tres cuartos, equivalentes á cincuenta hectáreas, ochenta y cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo ciento cuarenta y dos, folio setenta y uno, finca número siete mil seiscientos veintiocho, asiento dos. En el inmueble expresado existe una casa de habitación, construída con posterioridad á la inscripción del terreno, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo; construcción de madera de cuadro, paredes también de madera y cubierta con teja de barro. La finca deslindada está libre de gravámenes y valorada en dos mil pesos: pertenece á la sucesión de Ramón Chaves, de único apellido, y se vende á petición de partes, previa información de utilidad y necesidad, para sufragar los gastos que ocasiona la referida mortuoria.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Agosto 29 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srio.

3 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el escrito que literalmente dice, junto con el proveído á él recaído: "Señor Juez 2º Civil en 1ª Instancia.—Isidro Sandoval y Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.—Por la certificación que presento, consta: 1º que soy propietario de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo trescientos treinta y cuatro, folio ciento quince, bajo el número veinte y cuatro mil setecientos setenta, la cual fué parte de la número ocho mil seiscientos veintiséis, folio noventa y tres, tomo ciento cuatro del mismo Registro y Partido: y 2º que esta última finca se halla hipotecada en el antiguo Oficio de Hipotecas, libro noveno, folio ciento cuarenta y dos y vuelto, en favor de los fondos de la Universidad de Santo Tomás, por la suma de quinientos pesos, que don José María Mora, mayor de edad, y de este vecindario, tomó al interés de un doce por ciento anual, y cuya deuda era obligado á pagar así: el capital dentro de cinco años, contados desde el día catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta; y el interés dicho por semestres. Para mayor seguridad de la deuda, dió por fiador y principal pagador á don Eusebio Rodríguez, mayor de edad, y de este vecindario. La finca, según la toma de razón citada, se describe así: casa de habitación situada en esta ciudad, al Sur de la plaza mayor, lindante: por el Norte, con casas del señor Joaquín Mora Pérez, doña Ramona Paut y Juan Zamora; Sur, casas del finado Fray Mariano Jiménez, Marcelo Jiménez y Santiago Mora, calle de por medio: Este, con la de don Rafael Escalante hasta la esquina de don Félix Mora, calle de por medio; y Oeste, solar de don Joaquín Mora y casas de José Gómez y José Antonio López.—La expresada deuda es probable que fuera satisfecha en el plazo fijado, y aunque no lo hubiera sido, la hipoteca está prescrita, y en esa virtud, de acuerdo con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, demando la cancelación parcial de dicho gravamen, esto es, en lo referente á la parte de finca de que soy dueño, á fin de que ésta quede completamente libre. No omito manifestar que en la misma certificación de que he hecho mérito, consta que de los libros de Registro no resulta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca. Sirvase, señor Juez, dar á esta demanda el curso de ley, y declarar en definitiva liberada mi finca del gravamen mencionado.—Renuncio notificaciones.—San José, Agosto 13 de 1892.—Isidro Sandoval.—Licenciado Inocente Moreno."—Juzgado segundo Civil. San José, á las doce del día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Agréguese la certificación acompañada y cítese por medio de un edicto que se publicará por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á deducirlos.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srio.

comarca de Limón, hasta en cantidad de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, propiedad del denunciante, de los señores Müller, Bourcy y Campbell y lote número veintitrés de primer orden.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

A quienes interese, hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Brígida León y Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta aldea, solicitando información supletoria de la finca siguiente: terreno de repasto, con una casa de habitación en él ubicada, constante ésta como de ocho metros de frente y como seis metros de fondo, construcción de adobes y cubierta de teja, y el terreno como de una hectárea y cuarenta áreas, sito el terreno y la casa, en el punto llamado "Boquerón de los Pozos," de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, lindante: Norte, con potreros de José Sandí y Juan Flores; Sur, calle en medio, con propiedades de Carmen Marín y sucesión del finado Santos Espinosa; Este, terreno de José Zamora; y Oeste, propiedad de José Tereso Herrera; calle de entrada en medio.

Hubo la solicitante esta finca por gananciales en su matrimonio con el finado Gregorio Mora; no tiene gravamen y vale cien pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término indicado se presenten á este despacho á legalizar el que tuvieron.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Agosto 22 de 1892.

L. MUÑOZ R.
Nicolás Bustamante,
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Josué Angulo Rodríguez, mayor de edad, doltero, artesano y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Puerto Alto", en la milla marítima del Golfo de Nicoya, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, constante de catorce hectáreas próximamente, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Pantaleón Montes; Sur, ídem de Miguel Guzmán; Este, zona reservada en la milla marítima; y Oeste, río Aranjuez.

Se publica para que las personas que tengan derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Marzo 25 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3.

El señor José Blanco Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de caña, situado en San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de José Blanco; Sur, ídem de Eduvigis Solís; Este, ídem de Domingo Montero; y Oeste, ídem de Eduvigis Solís. No tiene gravámenes y vale cien pesos. Dicha finca la hubo el compareciente por compra á los señores Matías y Gregorio Solís.

En consecuencia, todas las personas que se consideren con derechos en la finca descrita que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de San José. Agosto 25 de 1892.

LUIS DÁVILA.
J. I. Garita,
Srio.

3 3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José Josué Angulo Rodríguez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que hace dos años posee, quieta y pacíficamente, constante de setenta hectárea, de las cuales tiene cultivadas y cerradas cuarenta y nueve, sito en el punto denominado "Puerto Alto", jurisdicción de la comarca de Puntarenas y entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, calle en medio, terrenos que posee don Manuel Casares; y Oeste, río de Aranjuez en medio, terrenos de propiedad de don Miguel Guzmán.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Raimundo Jiménez y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de la señora Soledad Chaves Picado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Una casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en San Sebastián, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de seis metros de frente, por cinco metros de ancho; y el terreno cultivado de café, consta como de dieciséis áreas, lindante: al Norte, con cerco de Jesús Jiménez; al Sur, calle en medio, con potrero de Juan Monje; al Este, calle en medio, con terreno de Ramón Medina; y al Oeste, con potrero de doña Ramona Soto de González. La finca descrita la hubo la causante Chaves por herencia de su finada madre Catalina Picado: está libre de todo gravamen, y vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se publica el presente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir con respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srio.

3 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Isidro Ince y Calzada, José S. Aguilar y Rafael Ugalde, mayores de edad, comerciantes los dos primeros, Licenciado Geómetra el tercero y todos de este vecindario, denunciando por iguales partes hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río San Carlos, milla legal en medio; Sur, faldas de la montaña "La Vieja"; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don David Law, hoy pertenecientes á la sucesión de don Cérvalo Quirós.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Dionisio Austregildo Bejarano y Solano y José Rojas Sequeira, Ingeniero agrícola el primero, profesor de dibujo el segundo, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de esta ciudad, denunciando mil hectáreas de terreno, quinientas para cada uno ó hasta donde alcance la medida de la isla Venado, situada en el Golfo de Nicoya, jurisdicción del cantón primero de la comarca de Puntarenas, y lindando por todos lados con aguas del mismo Golfo, quedando en medio la zona de quinientos metros de ancho, reservada por la ley.

Lo que se publica para que las personas que tengan derechos que oponer al denuncia de la isla descrita, lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 16 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los acreedores del concurso de don José Benavides Bermúdez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día ocho del entrante Setiembre, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente de dicho concurso.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.
Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—1.

Provincia de Alajuela,

El señor Ramón Zamora, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha pedido información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación, de horcones, tabique y teja, como de 8 metros 36 centímetros de largo y 4 metros 18 centímetros de ancho, con el terreno en que está ubicada, casi plano, de café y caña dulce, de 17 áreas y 50 centiáreas, sin más servidumbre que una acequia que pasa de Este á Oeste, situada en Sarchí Sur, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con propiedad de Cornelio Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Agustín Jiménez; Este, ídem del finado Rafael Salazar; y Oeste, con ídem de Florentino Marín y Cornelio Valverde. Hubo dicho terreno por compra á Juan Celso Acuña, hace más de diez años y desde entonces lo posee como dueño continuada y pacíficamente.—La casa la construyó á sus expensas hace como cuatro años, y vale toda la finca doscientos pesos. El que se crea con derecho á la finca descrita, ocurra dentro de treinta días á legalizar sus derechos.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.
Carlos Cabezas G.,
Srio.

3—2.

Cornelia Vilchez Barboza, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando justificación de posesión, para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno de superficie quebrada, figura irregular, dedicado á la agricultura, sito en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Mide 1 hectárea, 5 áreas. Linja: Norte y Este, propiedad de José Mª Salazar; Sur, ídem de Pío Barboza; y Oeste, ídem de José Román, calle pública en medio. Está libre de gravámenes y lo adquirió la petente, la mitad por herencia de su finada madre María Bar-

comarca de Limón, hasta en cantidad de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, propiedad del denunciante, de los señores Müller, Bourcy y Campbell y lote número veintitrés de primer orden.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3.

A quienes interese, hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Brígida León y Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta aldea, solicitando información supletoria de la finca siguiente: terreno de repasto, con una casa de habitación en él ubicada, constante ésta como de ocho metros de frente y como seis metros de fondo, construcción de adobes y cubierta de teja, y el terreno como de una hectárea y cuarenta áreas, sito el terreno y la casa, en el punto llamado "Boquerón de los Pozos," de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, lindante: Norte, con potreros de José Sandí y Juan Flores; Sur, calle en medio, con propiedades de Carmen Marín y sucesión del finado Santos Espinosa; Este, terreno de José Zamora; y Oeste, propiedad de José Tereso Herrera; calle de entrada en medio.

Hubo la solicitante esta finca por gananciales en su matrimonio con el finado Gregorio Mora; no tiene gravamen y vale cien pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término indicado se presenten á este despacho á legalizar el que tuvieron.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Agosto 22 de 1892.

L. MUÑOZ R.
Nicolás Bustamante,
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Josué Angulo Rodríguez, mayor de edad, doltero, artesano y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Puerto Alto", en la milla marítima del Golfo de Nicoya, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, constante de catorce hectáreas próximamente, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Pantaleón Montes; Sur, ídem de Miguel Guzmán; Este, zona reservada en la milla marítima; y Oeste, río Aranjuez.

Se publica para que las personas que tengan derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Marzo 25 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3.

El señor José Blanco Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de caña, situado en San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de José Blanco; Sur, ídem de Eduvigis Solís; Este, ídem de Domingo Montero; y Oeste, ídem de Eduvigis Solís. No tiene gravámenes y vale cien pesos. Dicha finca la hubo el compareciente por compra á los señores Matías y Gregorio Solís.

En consecuencia, todas las personas que se consideren con derechos en la finca descrita que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de San José. Agosto 25 de 1892.

LUIS DÁVILA.
J. I. Garita,
Srio.

3 3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José Josué Angulo Rodríguez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que hace dos años posee, quieta y pacíficamente, constante de setenta hectárea, de las cuales tiene cultivadas y cerradas cuarenta y nueve, sito en el punto denominado "Puerto Alto", jurisdicción de la comarca de Puntarenas y entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, calle en medio, terrenos que posee don Manuel Casares; y Oeste, río de Aranjuez en medio, terrenos de propiedad de don Miguel Guzmán.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Raimundo Jiménez y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de la señora Soledad Chaves Picado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Una casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en San Sebastián, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de seis metros de frente, por cinco metros de ancho; y el terreno cultivado de café, consta como de dieciséis áreas, lindante: al Norte, con cerco de Jesús Jiménez; al Sur, calle en medio, con potrero de Juan Monje; al Este, calle en medio, con terreno de Ramón Medina; y al Oeste, con potrero de doña Ramona Soto de González. La finca descrita la hubo la causante Chaves por herencia de su finada madre Catalina Picado: está libre de todo gravamen, y vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se publica el presente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir con respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srio.

3 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Isidro Ince y Calzada, José S. Aguilar y Rafael Ugalde, mayores de edad, comerciantes los dos primeros, Licenciado Geómetra el tercero y todos de este vecindario, denunciando por iguales partes hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río San Carlos, milla legal en medio; Sur, faldas de la montaña "La Vieja"; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don David Law, hoy pertenecientes á la sucesión de don Cérvalo Quirós.

boza y la otra mitad por compra que de ella hizo a la hermana de la petente Rafaela Vilchez Barboza. Carece de título y vale próximamente \$ 100.00. Cito con treinta días de término a todos los que tuvieren oposición que hacer al inmueble descrito, para que se presenten a legalizarla.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 25 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3-2

Gregorio Cordero Chavarria, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de posesión para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno dedicado a la agricultura, sito en el barrio de Mercedes de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Rosendo Campos; Sur, propiedad de Manuel Garita; Este, propiedad de herederos de Fernando Garita; y Oeste, propiedad de Felipe Hernández y con la calle que va del barrio de Santiago de esta villa. Mide como 3 hectáreas, 87 áreas, 88 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Gravámenes: ninguno. Adquirida por compra a Ramón Segura Carvajal, y vale \$ 500.00. Cito y emplazo a todos los que tengan oposición que hacer para que lo verifiquen en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 24 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3-2.

Ante mí se ha presentado Virginia Venegas Carbonero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, justificando posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar, que mide: quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos, figura cuadrangular, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Carbonero; Sur, terreno de Salvador Carbonero; Este, terreno del mismo Salvador Carbonero; y Oeste, terreno de Camilo Venegas; cuya finca la hubo por herencia de su finada abuela Reyes Randoval; está libre de gravamen y vale cincuenta pesos.

Las personas que tengan derecho a este inmueble, preséntense a justificarlo en el término de ley ó sea en el de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 24 de Agosto de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3 veces 2.

El señor Adolfo Jiménez Valverde, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de superficie varía, de pasto, situado en el punto llamado "Las Pilas", barrio de la Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente, limitado: Norte, terreno de los herederos del finado Desiderio Quesada; Sur, río "Pilas" en medio, con ídem de la sucesión de Antonio Loría; Este, calle pública en medio, terreno de Jacinto Rojas y Oeste, Río Rosales en medio, terreno de la sucesión de Ramón Ponciano Vargas; no tiene gravamen ni servidumbre y lo hubo por compra a don José Jiménez Cruz; hace más de doce años que lo posee en nombre propio y vale cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito ocurra dentro de treinta días a deducir sus derechos.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3-2

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Matamoros Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de seis hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, cultivado de café y montes, superficie plana en su mayor parte, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Saturnino Acuña y calle pública en medio, con ídem del mismo Acuña; Sur, propiedad de Luis Acuña; Este, río Colorado en medio, propiedad de Cecilio Acuña; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Lorenzo Villalobos y Vicente Molina. En este terreno, que adquirió por compra a los señores Mercedes, Simeona, Juan, María y Gabriela Matamoros; Mercedes Matamoros Vargas; Wenceslao, Matilde, Gerardo, Ana, Jenaro, Balvanera y Fidelina Campos; Mercedes, Gregorio, Ramón, Pablo, Pedro, Froileana, María y Juan María Esquivel; Florentina, Josefa y Rudecinda Abarca; Dolores, Zacarias, Domingo, Josefa, Espiritusanto, Genoveva, Torcuata, Concepción, Rafaela y Sara Fernández, y Basilio Salazar, existe construída una casa de habitación, de madera labrada y techo de teja, de dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo. La finca descrita la ha poseído el señor Matamoros por más de diez años, a título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna: está exenta de gravámenes, y vale cuatro mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derecho a esta finca, se presenten a legalizarlo a este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 25 de Agosto de 1892.

PIO MONIE.

Simón Guzmán,
Srio.

3-2.

A todos los interesados en el juicio de sucesión testamentario de Domingo Núñez Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les convoca a una junta que tendrá lugar en este despacho el lunes cinco de Setiembre próximo, a las once de la mañana, para que conozcan el inventario y avalúo de bienes, el estado en que se encuentran, según lo manifiesta la viuda y albacea, señora Ramona Ovaros Álvarez, y nombren albaceas definitivo y suplente, por haber cesado aquella de sus funciones como albacea testamentaria.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3-2.

A las doce del día veintiséis de Setiembre entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1ª un terreno sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Beatriz Alfaro; Sur y Oeste propiedad de Lorenzo Murillo; y Este, calle pública en medio, propiedad de la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y de Beatriz Alfaro; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca no está inscrita en el Registro público, y se ha valorado en doscientos pesos.—2ª Otro terreno sito en el mismo barrio de Santiago del Este, que mide catorce metros, doscientos doce milímetros de frente por veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos, con una galera en muy mal estado en él ubicada, forrada de tablas y cubierta con tejas del país; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Beatriz Alfaro; Sur, propiedad de Matea Vega; Este, propiedad de Marcos Trejos; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y de Lorenzo Murillo. Esta finca tampoco se halla inscrita en el Registro público y está valorada en cien pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y se venden a solicitud de la albacea, previas las formalidades legales, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 24 de Agosto de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

3 2.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de don Anselmo Alfaro Lizano, viudo, y don Enrique Alfaro Jiménez, soltero, que fueron mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se les hace saber: que habiendo cesado de sus funciones don Roque Alfaro Jiménez, como albacea testamentario del primero y provisional del segundo, se han señalado las doce del día seis de Setiembre entrante, para que en junta general en esta oficina elijan albaceas propietario y suplente de los causantes.

Alcaldía única de Grecia. Agosto 25 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3 1.

Provincia de Heredia.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los herederos é interesados en el juicio sucesorio de los cónyuges Manuel Chacón Villalobos, agricultor y María Aguilar Castro, de oficio doméstico, los dos mayores de edad y vecinos de esta villa, para que dentro del término dicho acudan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

También hago saber: que don Valeriano Chacón Aguilar, albacea provisional en dicho juicio, a las dos de la tarde de hoy prestó el juramento de ley y quedó en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única.—Santo Domingo, Agosto 25 de 1892

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Secretario.

A las doce m. del miércoles 21 de Setiembre próximo, remataré en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor el inmueble siguiente: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en la tercer manzana al S. E. de la plaza principal de esta ciudad, entre las calles del Telégrafo y la Estación. Linda: al Norte, propiedad de don Paulino Ortiz hijo, calle del Telégrafo en medio y resto de la finca de que ésta formó parte, perteneciente a don Rafael Meza: al Sur, resto del solar de que era parte esta finca, ocupado por don Paulino Ortiz padre: al Este, con resto de dicha finca vendido en parte a don Rafael Meza y en parte ocupado por el expresado señor Ortiz padre; y al Oeste, con casas de herederos del Dr. don Rafael Flores y Lic. don Albino Villalobos, calle de la estación en medio. Mide la casa veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros de frente, a la calle de la Estación por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo a la calle del Telégrafo; y el solar siete áreas cuarenta y siete centiáreas ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, pertenece a la sucesión del Dr. don Fermín Meza Avellana y se vende justificada en \$ 3.000 para facilitar la partición y pagar costas y deudas de la testamentaria. Se admiten prepuetas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 29 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3 1.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Al señor Abraham Johnson, hace saber: que en el legajo de pruebas de don

José Francisco Fonseca como apoderado de Francisco Sánchez, en juicio que éste ha establecido a Johnson y a Joseph Brown, ha recaído el proveído que dice: "Juzgado civil. Heredia, a la una de la tarde del día veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Por medio de un edicto, que se publicará dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, cítese por segunda vez a Abraham Johnson para que a las doce del viernes nueve del entrante Setiembre, comparezca en esta oficina a absolver las posiciones que se le piden, bajo el apercibimiento de que se tendrán por absueltas afirmativamente si no se presenta.—Albino Villalobos.—J. Francisco Jiménez, Secretario."

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 26 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

2 2.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de Jesús Arce Morales, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término dicho, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

El señor Joaquín Salas León, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, albacea testamentario en dicho juicio, a las 11 de la mañana de hoy aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y quedó en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única de Santo Domingo, veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los interesados, herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de la señora Natividad Rodríguez Esquivel, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Agosto 26 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

Provincia de Cartago.

Cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Braulio Quirós Calderón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta oficina a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. En dicho juicio Francisco Morales Quirós, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, aceptó el cargo de Albacea provisional y tomó posesión a las nueve de la mañana de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única. Paraíso, 16 de Agosto de 1892.

DIEGO CORRALES.

Ramón M. Meza. Juan Luna Quirós.

A los interesados en la mortuoria de doña Adelina Aragón de García, hago saber: que se han señalado las doce del día trece del entrante Setiembre, para que tenga lugar una junta que se verificará en este juzgado, con el fin de nombrar albaceas propietario y suplente, y para

que digan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 26 de Agosto, 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guoava,
Srío

3 v-1

El señor Manuel Astorga Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: Casa de construcción de adobe, madera de ira, cubierta de teja, con sus dependencias, que mide cinco metros de largo y tres de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constante de cinco áreas, treinta y una centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Manuel Carranza, lo mismo que por el Oeste: Sur, ídem de Juan Portugués; y Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Ramón Astorga y de Juan de igual apellido. Esta finca está libre de gravamen, adquirida por compra á la señora Francisca Hernández, y vale cuatrocientos pesos. Cito con treinta días de término á todos los que tengan derecho al inmueble descrito, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 19 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3 3

A las doce del día ocho de Setiembre de este año, se rematará en quién dé más en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un potrero situado en el distrito quinto de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 1º al folio 403, bajo el número 82, asiento 2; vale 250 pesos, pertenece á la mortuoria de Pedro Calderón Navarro y se vende, previos los trámites de ley, para el pago de deudas y costas de la misma, á solicitud de los interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3 3

Comarca de Puntarenas.

Convócase á todas las partes interesadas en la mortual del señor don Pedro Avellán y Taboada, que fué mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día lunes doce del entrante mes de Setiembre, en este despacho, con el objeto de que nombren albaceas, propietario y suplente, por haber sido removida por sentencia firme la señora Aurora Guerra, de tal cargo.

Alcaldía única de Puntarenas, 26 de Agosto de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manl. Anto. Fallas,
Srío.

3. v. 1.

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en este Juzgado, durante el mes de Julio próximo pasado.

1892.	DEBE.	HABER.
Julio 1º Saldo en caja en Julio.....		\$ 408-29
.. 13. Giro número 212. Sesenta y dos pesos, depositados por el señor Procopio Arana, para responder á embargo preventivo contra Manuel Soto Rodríguez.....		62-00
.. 14. Giro número 216. Ciento cincuenta y ocho pesos		

.. 24.	Giro número 210. Quinientos veinticinco pesos, depositados por Andrés Batista, en juicio que le sigue Marcelo Rojas.....	158-02	525-00
.. 29.	Giro número 216. Ciento cincuenta y ocho pesos dos centavos, depositados por el Presbítero don Ramón Isidro Cabezas, en mortuoria de Miguel Mora Alvarez, en virtud de haberse levantado el depósito para pagar las costas de la mortuoria.....		\$ 158-02
	Suman..	\$ 4966-31	\$ 158-02

Saldo en caja, en Julio..... \$ 4808-29

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Agosto 7 de 1892.

ARDILIÓN CASTRO,
Srío.

NOTA.

El Juez civil de Alajuela me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Grecia y Naranjo durante el mes próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Agosto 13 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ANSELMO CALVO SOLERA,

Secretario de la Alcaldía primera de este cantón.

Certifica: que al folio 48 del libro de depósitos judiciales que lleva esta Alcaldía en el presente mes, se encuentran las partidas que di en así:

Julio 1º de 1892.	A saldo en caja \$ 674,842
Julio 14. 1892. A giro número 213. Por valor de un peso depositado por el señor Cipriano Ardón, para responder á embargo preventivo contra bienes del señor Rafael Ortiz.....	1-000
Julio 27. 1892. A giro número 0220. Por valor de seis pesos depositados por don Cipriano Ardón, para responder á resultados de embargo preventivo contra bienes del señor Ramón Lombardo.....	6-000
Julio 31. 1892. Por giro número 0167. Por valor de dos pesos, seiscientos catorce décimos de centavo depositados, por el Licenciado don José Antonio Castro, por haberse entregado el giro cancelado á Romualda Acosta en pago de su herencia en la mortuoria de Jesús Acosta.....	2-614
Julio 31. 1892. Por saldo en caja.....	679-228
Sumas..	\$ 681-842. \$ 681-842.

Alcaldía primera de Alajuela.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Alajuela á las ocho de la mañana del primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos

ANSELMO CALVO.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía segunda de Alajuela en el mes de Julio de 1892.

1892.	DEBE.	HABER.
Julio 1º A saldo del mes anterior.....		\$ 1501-82.
.. 1º Por giro número 185 contra el Banco de Costa Rica, por valor de cincuenta pesos, cancelado este giro y entregado á Ricardo Saborío J. en virtud de arreglo habido entre las partes.....		\$ 50-00
.. A giro número		

.. 4.	208, contra el mismo Banco, por valor de seis pesos cincuenta y cinco centavos, depósito hecho por José D. Frutos, para responder á embargo contra Rafael Obregón Lizano. A giro número 209, contra el mismo Banco, por valor de veinte pesos, depósito hecho por Pedro Sibaja, para responder á embargo contra Juan Artavia.....	6-55	20-00
.. 8.	A giro número 210, contra el mismo Banco, depósito hecho por Valentín Morera Monje, por valor de veinte pesos, para responder á embargo contra Martín Muñoz Herrera.....		20-00
.. 14.	A giro número 213, contra el mismo Banco, por valor de un peso depósito hecho para responder á embargo preventivo contra Rafael Cortiz, por Cipriano Ardón. A giro número 214, contra el mismo Banco, por valor de veinte pesos, depósito hecho por el Alcalde segundo Luis Castaing Alfaro, para responder á igual cantidad aprehendida á Cornelio Quirós, procesado por hurto.....	1-00	20-00
.. 15.	Por giro número 214, contra el mismo Banco por valor de veinte pesos. Endosado este giro al señor Juez del Crimen de esta provincia, por haber pasado la causa á que pertenece a su conocimiento.....		20-00
.. 15.	Por giro número 215, contra el mismo Banco por valor de un peso, entregado al señor Alcalde primero de este cantón, por estar extendido á su orden dicho giro.....		1-00
.. 18.	Por giro número 191, contra el mismo Banco, cancelado este giro y entregado á Ricardo Saborío, por haberselo ordenado así en el juicio respectivo, por valor de cinco pesos diez centavos.....		5-10
.. 20.	A giro número 217, contra el mismo Banco, depósito hecho por Joaquín Soto, para responder á daños y perjuicios en embargo preventivo contra Romilio Picado; por valor de tres pesos sesenta centavos.....		3-60
.. 21.	A giro número 218, contra el Banco de Costa Rica, por valor de once pesos sesenta centavos, depósito hecho por Cipriano Ardón, para responder á embargo en bienes de Rafael Obregón Lizano.....		11-60
.. 23.	Por giro número 204, contra el mismo Banco, por valor de dos pesos cuarenta centavos, cancelado este giro y entregado á Trinidad Porras, por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....		5-40
.. 24.	Por giro número 218, contra el mismo Banco, por valor de once pesos sesenta centavos, cancelado este giro y entregado á Cipriano Ardón, por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....		11-60
.. 27.	A giro número 221, contra el mismo Banco, por valor de tres pesos veinte centavos, depósito hecho por Cipriano Ardón, para responder á em-		

bargo contra Segismundo Jaramillo.....	3-20	
Totales ..	\$ 1587-77	\$ 90-10
Balance		1497-67
Sumas iguales.....	\$ 1587-77	\$ 1587-77

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Agosto de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO,

CONTABILIDAD

en la Alcaldía de Atenas en el mes de Julio próximo pasado.

	DEBE.	HABER.
Julio 1º A saldo anterior.....		\$ 1114-30
.. 1º Por retiro hecho por el albacea de la mortuoria de Juan Argüello, para pagar créditos.....		\$ 635-75
.. Por ídem hecho por don José C. Umaña, por haber terminado el juicio.....		30-00
.. Por ídem hecho por Eduardo Rodríguez, por haberse terminado el juicio.....		29-00
Balance.....		419-55
	\$ 1114-30	\$ 1114-30

Alcaldía única del cantón de Atenas. Agosto 1º de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

REGIMEN MUNICIPAL

LICITACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día 16 del mes en curso, se convocan licitadores para la construcción de un edificio para Rastro público de esta ciudad.

El edificio se levantará dentro del perímetro de la misma, en el punto que sea más adecuado, y se hará por el estilo del Rastro construído en Cartago, mejorándolo cuanto sea posible; y lo construirá el contratista con sus propios fondos, de los cuales se reembolsará, mediante las concesiones que convenga con la Municipalidad, que durarán á lo más por veinte años, pasados los cuales la misma recibirá el edificio á su entera satisfacción.

Las personas que quieran hacer sus propuestas sobre la construcción de la referida obra, pueden dirigirlas á dicha Corporación dentro de los días que faltan del presente mes, para que ella acepte la que estime más conveniente en sesión del 1º de Setiembre próximo.

Gobernación de la provincia de Heredia. 22 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.
3 v. 3

LICITACIÓN.

En el intento de contratar la pintura se la verja de hierro que está colocándose en el parque de esta Ciudad, he sido encargado por la Corporación Municipal del cantón para convocar licitadores con tal objeto.

Se señala un término de quince días para recibir propuestas.

Gobernación de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN

3. v. 3.

La botica de servicio nocturno de esta ciudad, durante el tiempo que falta del presente mes, es la del médico del pueblo, doctor don Julián R. Zamora, situada en una casa de don Francisco Gutiérrez, nº 25, calle del Progreso.

Gobernación de la provincia de Heredia, 18 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ACTA MUNICIPAL.

Cantón central de Alajuela.

SESIÓN 30ª ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de este cantón central, á las seis de la tarde del día diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Regidores don Jerónimo Chacón, Presidente; don Isidoro Soto, don Leoncio Martínez, don Eusebio Soto, don Francisco Jinesta A.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior El Regidor don Francisco Jinesta A. salvó su voto en cuanto al artículo 8º que contiene el contrato Luz Eléctrica.

Art. 2º

Se leyó el memorial presentado por varios vecinos de los barrios Tuetal y Tambor, alusivo á que se les exima del pago del detalle para el puente sobre el río "Itiquís", y para resolver lo conveniente, se acuerda: que se sirva informar el señor Gobernador.

Art. 3º

Tomada en consideración la renuncia presentada por el señor don Daniel González del cargo de miembro de la Junta de Educación de este cantón central, se acuerda: aceptarla y nombrar en su reemplazo al señor don Rodolfo Ardón.

Art. 4º

Para resolver lo conveniente en la solicitud del señor Agustín Meléndez, se acuerda: que informe el señor Agente de Policía del barrio de Santiago del Este.

Art. 5º

En la solicitud del señor Clemente Castillo, relativa á que se le venda un pedazo de terreno municipal, sito en el punto "La Garita", se acuerda: de conformidad, comisionando al señor Procurador Municipal para que pida dicha venta.

Art. 6º

Tomada en consideración la renuncia presentada por el señor don Modesto Morales, del cargo de Juez de Rastro del barrio de Itiquís, se acuerda: aceptarla y nombrar en su reemplazo al señor José Rodríguez Hernández.

Art. 7º

Estando favorable el informe del señor Intendente Municipal, en la solicitud del señor Juan Picado, se acuerda: que se le conceda el terreno que solicita, y se le quite aquella gracia al señor Juan Quesada, que es quien lo tenía.

Art. 8º

Suprímese la botica de turno y aumentase el sueldo del Fontanero á cuarenta pesos mensuales, y el del Guarda estanques, á treinta pesos también mensuales.

Art 9º

Con motivo de haberse organizado ya en esta ciudad una sociedad filarmónica, y al verificarlo tenían como base la protección del Municipio para contar siquiera con un instrumental que llene aquel objeto, y habiéndose suplicado al Supremo Gobierno se sirva devolver uno que existía en esta ciudad, se acuerda: suplicar al señor Gobernador se sirva interesarse en que sea devuelto, y ojalá aumentado. Esperando de aquel funcionario se sirva disimular las repetidas resoluciones en este sentido, pero que no dudamos acogerá gustoso.

Art. 10º

En la solicitud del señor Francisco Sa-

lazar Vargas, en la que pide se le conceda una orilla de terreno para construir una casa, y cuya faja se encuentra en el punto llamado "Azahar", barrio de San José de esta ciudad, se resuelve de conformidad.

Art. 11º

Según el memorial é información presentados por el señor don Juan Manuel López, en que solicita la venta de un terreno municipal, de conformidad con el artículo 3º del decreto número 43 de 20 de Julio del corriente año, se acuerda: de conformidad, verificando la venta el señor agente Fiscal.

Art. 12º

Se leyó el memorial presentado por el señor don Joaquín Alfaro, y no siendo del conocimiento de esta Corporación lo solicitado, se acuerda: que ocurra ante quien corresponda.

Art. 13º

Se tomó en consideración el presupuesto presentado por el señor Agente de Policía del barrio de Turrúcares, de gastos en alambre para cerrar un corral, y en la limpia del callejón que conduce al río Virilla, por valor de nueve pesos; se acuerda: que se pague dicha suma.

Art. 14º

Se leyó la comunicación del señor Gobernador, transcritiva de una del señor Agente Fiscal, en la que pide unos datos para gestionar en asunto de Blas Molina. Se acuerda: que se suministren dichos datos por el Secretario de este Municipio por medio de certificación.

Art. 15º

Elévese al señor Presidente de la República, la siguiente exposición:

"Señor Presidente de la República,

La Municipalidad de este cantón, cumpliendo con uno de los deberes más sagrados que la ley le impone, en su debido tiempo suplicó á la Representación Nacional decretase en la Ley de Presupuesto las erogaciones que causara el sostenimiento del Instituto de esta ciudad, por estar llamado aquel establecimiento, á la vez que á favorecer á la juventud pobre de esta provincia, facilitándole el medio de instruirse, á dar como dará hombres útiles que serán los que deban sucedernos y en manos de quienes estarán los destinos públicos, y por consiguiente la decadencia ó prosperidad del pueblo que gobiernen.

La Representación, comprendiendo la justicia de nuestra petición, decretó de conformidad; así es que hoy contamos con el valor que su sostenimiento demanda, pero estamos en la obligación ineludible de cerciorarnos si la marcha del plantel es ó no conveniente, de manera tal que llene por completo su cometido.

En esa virtud, suplicamos, señor Presidente, os sirvais nombrar una comisión competente, de la que esperamos forme parte el señor Inspector General de Enseñanza, y previo el informe correspondiente, dictar las medidas que sean oportunas, para que se obtengan los resultados que apetecemos.

S. P. de la R."

El Regidor don Leoncio Martínez salvó su voto en cuanto á la anterior exposición.—Terminó.—J. Chacón.—Romulo González, Srio.

Es copia.

RÓMULO GONZÁLEZ,
Srio.

LICITACIÓN.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del 1º del corriente, dictó la resolución siguiente:

Art. 12º

Habiendo resuelto la Municipalidad en su sesión antepasada, traerá la vista el proyecto presentado por el señor Iuge-

niero don Luis Matamoros en Noviembre de 1890, sobre la nueva conducción de aguas potables á esta ciudad; y habiendo con tal motivo recibido de dicho señor nueva oferta de sostener su proposición de contrato, la Municipalidad

ACORDÓ:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para poner á licitación la obra de conducción de aguas y reforma de la cañería de esta ciudad, fijando como base el precio calculado por el señor Ingeniero Matamoros, y señalando para recibir las propuestas un término no mayor de treinta días después de la publicación del aviso de licitación. Quienes desearan otros datos, los obtendrán en la oficina de la Gobernación de la provincia ó en la de la Secretaría Municipal.

Y en cumplimiento del acuerdo Municipal, y para sus fines, hace el infrascrito la presente publicación.

Gobernación de la provincia de Cartago. Agosto 23 de 1892.

ALEJANDRO GUZMAN.

LICITACIÓN.

De orden del Municipio de este cantón, convoco licitadores para la medida de una legua cuadrada de terreno que dicha Corporación denunció en la aldea de Sarapiquí. Las propuestas serán dirigidas en pliego cerrado, á esta Jefatura para que abiertas á las once de la mañana del día diez y seis de Setiembre próximo, se acepte la más favorable á los intereses Municipales.

Jefatura Política de Barba, 20 de Agosto de 1892.

F. PEDRO ULLOA

ORDEN DE POLICÍA.

A todos los vecinos propietarios de bienes raíces de este cantón, se les previene: que dentro de quince días, después de la publicación de este aviso, deberán de proceder á limpiar sus correspondientes desagües y medias calles, así como al descaje completo y formar cercas, advirtiéndole: que los que no lo verificaren, quedarán sujetos á las penas señaladas en los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía, y á reconocer además los gastos que la Policía hiciera en dichos trabajos.

Jefatura Política de San Mateo, 22 de Junio de 1892.

JESÚS VALVERDE S.

ORDEN DE POLICÍA

De esta fecha en adelante, cada 15 de mes se pasará revista de asco en toda la población. En consecuencia, se previene á todos los habitantes de esta villa, que deben tener desyerbado el frente de sus propiedades hasta media calle, cuyas yerbas y ramas serán arrojadas dentro de sus solares. Al mismo tiempo se prohíbe arrojar basuras á la calle, pues sabido es, que éstas deben ser quemadas, ó arrojadas dentro de sus propiedades ó fuera de la población.

Los contraventores á la presente orden incurrirán en la multa de un peso, debiendo pagar, además, los costos que haga la Policía por su falta de cumplimiento.

Jefatura Política del cantón de Mora, Agosto 3 de 1892.

JUAN Mª ESQUIVEL

AVISO.

El señor Doctor don Benjamín Céspedes servirá la Medicatura del pueblo de este cantón, durante los meses de Setiembre y Octubre próximos.

La Botica de servicio nocturno de esta ciudad en los mismos meses, será la de dicho Doctor, situada en una casa de don José Ana Pacheco, Nº 24, calle de Moya.

Gobernación de la provincia de Heredia. 19 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

En las fechas del margen han sido depositados en el fondo de esta policía los animales siguientes:

Julio 15. Una vaquilla hosca, ojos negros, pailetas, mostrenca.
" 8. Una vaquilla alazana, marcada en la costilla izquierda.

Jefatura Política. Naranjo, Agosto 16 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ M.

ANUNCIOS.

Dirección General de Correos

DE

COSTA RICA,

Del 1º de Setiembre en adelante quedará establecido el servicio de giros postales entre esta oficina y la de Limón.

MANUEL J. CARRANZA.

San José, 30 de Agosto de 1892.

5 veces 1.

SOCIEDAD

Española de Beneficencia.

La Junta Directiva de esta Sociedad convoca á todos los socios á junta general para oír su respectiva opinión y tomar los acuerdos que procedan respecto de varios puntos que conviene esclarecer para regular mejor la marcha de la sociedad.

La reunión tendrá lugar en el Teatro de Variedades, á las 2 p. m. del próximo domingo, 4 de Setiembre.

Debiéndose tratar de asuntos que afectan el porvenir de la Sociedad, es muy conveniente concurre á la citada reunión el mayor número posible de socios.

El Secretario,

FERNANDO PONS.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

Por acuerdo de la Junta se trasfiere el Sorteo de la Lotería, anunciado para hoy, para el Domingo 11 del mes de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1892.

HISTORIA de COSTA RICA

POR

Francisco Montero Barkantes.

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales.

De venta en el Almacén Nacional Escolar, á \$ 1-25 cada ejemplar.

JOSÉ F PERALTA.

Abogado y Notario.

Bufete: calle 22 Sur, Nº 25. Bajos de la casa que fué de don Luis D. Sáenz.

10 veces 3